

EN TORNO A LA GÉNESIS DE LA ADMINISTRACIÓN ESPAÑOLA EN ITALIA: LAS INSTRUCCIONES DE LOS REYES CATÓLICOS PARA EL GOBIERNO DE APULIA Y CALABRIA (1502)

JOSÉ MANUEL CALDERÓN ORTEGA

Profesor Titular de Historia del Derecho y de las Instituciones

Universidad de Alcalá

Resumen: El Tratado de Granada de 1500 establecía el reparto del reino de Nápoles entre Francia y España. Sin embargo, cuando se llevó a la práctica comenzaron los conflictos, que culminaron en guerra abierta. La dirección de las operaciones fue encomendada por los Reyes Católicos al Gran Capitán, pero la negativa marcha del conflicto obligó a los monarcas españoles a considerar la oportunidad de abrir un nuevo frente, designando a Luis Portocarrero, 7º señor de Palma como capitán general en Apulia y Calabria. Al mismo tiempo le entregaron tres Instrucciones, referidas al desarrollo de las operaciones, a la administración de la Hacienda y de la Justicia en dichos ducados y finalmente la última contenía consideraciones de carácter político y propagandístico. Estas Instrucciones constituyen el germen del sistema político inaugurado por la Monarquía española en Nápoles, que se mantendría casi tres siglos.

Palabras clave: Nápoles, Instrucciones, Gran Capitán, Gobierno, Guerra.

Abstract: By the Treaty of Granada, signed November 11, 1500, Ferdinand II of Aragon and Louis XII of France agreed to divide the Kingdom of Naples between them. Nevertheless, when it was put into practice the conflicts erupted, culminating in open warfare. The Catholic Kings entrusted the Great Captain with the direction of the operations, but due to the bad course of events the Spanish monarches were forced to open a new front, designating Luis Portocarrero, 7º lord of Palma as general captain in Apulia and Calabria. At the same time they provided him with three Instructions, related to the development of the operations, to the administration of the Estate and Justice in the aforementioned duchies, and finally the last of them contained considerations of political and propaganda character. These Instructions constituted the germ of the political system inaugurated by the Spanish Monarchy in Naples, which remained almost three centuries.

Keywords: Naples, Instructions, Great Captain, Government, War.

SUMARIO: I. INTRODUCCIÓN. LAS CAUSAS DE UN CONFLICTO. II. LAS INSTRUCCIONES DE PORTOCARRERO. III. ANEXO DOCUMENTAL. IV. BIBLIOGRAFÍA.

I. INTRODUCCIÓN. LAS CAUSAS DE UN CONFLICTO¹

La justificación lejana que puede servir para explicar la guerra hay que buscarla en la llamada Paz de Granada, firmada por los Reyes Católicos en dicha ciudad, el 11 de noviembre de 1501. En virtud de su contenido, se procedía al reparto del reino de Nápoles con Luis XII de Francia. La capital del reino, la tierra de Labor y los Abruzzos, así como la mitad de la Aduana de los ganados de Basilicata, se entregaban al monarca francés con título de rey, en tanto que las tierras de Calabria y Apulia corresponderían a los reyes españoles como ducados. Finalmente, cada parte tendría que llevar a cabo con sus propias fuerzas la conquista de la parte adjudicada, despojando a sus titulares².

La ejecución de estos designios fue encomendada por los Reyes Católicos a Gonzalo Fernández de Córdoba *El Gran Capitán*, que en los años anteriores había dado muestras sobradas de sus cualidades militares, al que nombraron el 21 de marzo de 1501 lugarteniente general en Apulia y Calabria³.

La conquista de la zona adjudicada a los franceses resultó muy sencilla, sin embargo, el control de la parte española entrañaba mayores dificultades, que se pusieron inmediatamente de manifiesto. Finalmente Ferrante de Aragón, duque de Calabria y heredero de Fadrique de Nápoles, accedió a entregar Tarento el 1 de marzo de 1502 después de mucho tiempo y negociaciones, siendo enviado a España donde viviría una dorada reclusión⁴.

Terminada la conquista, comenzaron a hacerse evidentes las diferencias que habrían de servir para enturbiar las relaciones entre los vencedores y desencadenar la guerra. De ellas, sin duda la más importante era la que hacía referencia a la fijación de límites, a pesar de que en el Tratado de Granada se había hecho referencia clara a las Provincias de Labor y Abruzzos, adjudicadas a Francia, así como Apulia y

¹ Esta Introducción y el siguiente capítulo constituyen una síntesis de mi aportación "El nombramiento de Luis Portocarrero, señor de Palma como capitán general de la Guerra de Nápoles (1502-1503)", en *El Mediterráneo: hechos de relevancia histórico militar y sus repercusiones en España*. Sevilla, 1997, pp. 393-413, que se incluye en este trabajo por considerar necesario ilustrar las circunstancias históricas que motivaron la redacción de las Instrucciones.

² SUÁREZ FERNÁNDEZ, Luis. "La España de los Reyes Católicos", en *Historia de España, dirigida por Menéndez Pidal*. v. XVII (**). Madrid 1969, p. 533, de obligada consulta para el análisis y evolución de la situación política internacional del momento. También resultan de gran utilidad la consulta de las obras de HERNANDO SÁNCHEZ, Carlos José. "El Gran Capitán y los inicios del vireinato de Nápoles. Nobleza y estado en la expansión europea de la Monarquía bajo los Reyes Católicos", *El Tratado de Tordesillas y su época*, Madrid 1995, pp. 1817-1855, en especial, las pp. 1836-8 y *El reino de Nápoles en el Imperio de Carlos V. La consolidación de la conquista*. Madrid 2001, pp. 52-3, por su gran conocimiento de la historiografía italiana.

³ Para el desarrollo de estos acontecimientos, sigue siendo de lectura imprescindible la obra clásica de LOJENDIO, Luis María. *Gonzalo de Córdoba (El Gran Capitán)*. Madrid 1942, convertida en el modelo de otras biografías que posteriormente fueron apareciendo, tales como SOTILLOS, Eugenio. *El Gran Capitán: el conquistador de Nápoles*. Barcelona 1980. MOLINA ARRABAL, José *El Gran Capitán y su regio carcelero*. Montilla 1986. PONFERRADA GÓMEZ, José. *La crónica manuscrita del Gran Capitán* (con la historia de un desacreditado sofisma), Montilla 1989 o RUIZ-DOMÈNEC, José Enrique. *El Gran Capitán: retrato de una época*. Barcelona, 2002.

⁴ SUÁREZ FERNÁNDEZ, L. "La España..", p. 551, y LOJENDIO, L. M. *Op. Cit.*, p. 171 y ss.

Calabria, para España. Sin embargo, Basilicata y Capitanata constituían provincias independientes y no se había previsto nada en relación a la suerte que habían de correr; además, el problema se complicaba con la presencia de barones francófilos en la zona española y con las deficiencias de la administración económica del reino⁵.

Los incidentes entre las tropas francesas y españolas se hicieron frecuentes y, para resolverlos, los generales de ambos ejércitos acordaron entrevistarse. Serán las llamadas negociaciones de Atella – Melfi a partir del 1 de abril de 1502, pero constituyeron un rotundo fracaso⁶.

El nulo resultado de estas conferencias dejaba poco margen de esperanza a la paz y ambos bandos comenzaron a reforzar sus posiciones, aunque el verdadero inicio de la guerra tuvo lugar con el incidente de Atripalda el 10 de junio, cuando una tropa española chocó abiertamente con una fuerza francesa.

El Gran Capitán y el duque de Nemours, jefe de las tropas francesas, hicieron un último intento para mantener la paz, concertando el 22 de junio una tregua de un año. Sin embargo, apenas mantuvo un mes su vigencia ya que Fernando el Católico escribía a Gonzalo Fernández el 22 de julio que Luis XII había rechazado toda mediación y, poco después, nuevamente le informaba de haber comenzado ya el embarque de tropas en Cartagena⁷.

En los meses siguientes el Gran Capitán, consciente de su situación de inferioridad militar y a la espera de los refuerzos prometidos, adoptó una táctica defensiva confiando su aprovisionamiento a la flota que gozaba de la hegemonía marítima, al mismo tiempo que convertía a Barletta y Tarento en lugares de concentración de refuerzos.

En esos momentos comenzaron las operaciones militares, cuya iniciativa correspondió al ejército francés. Las tropas españolas, muy inferiores en número, realizaban sin embargo prodigios de valor – como en el asedio de Canosa – y acciones de guerrillas para aliviar el cerco del duque de Nemours sobre Barletta y Tarento.

Los Reyes no desatendieron las peticiones de socorro. El día 12 de septiembre el Rey Católico escribía al Gran Capitán, comunicándole la inminencia de la partida de un ejército a las órdenes de Manuel de Benavides, al que más adelante seguiría una fuerza de dos mil peones, comandado por Fernando de Andrade.

La ausencia de noticias de la guerra, como consecuencia de la lentitud y dificultad de las comunicaciones, ahondaron las diferencias entre el Rey Católico y el Gran Capitán e, incluso, llegaría a manifestarle su intención de ir personalmente a Italia para levantar los ánimos de la gente⁸.

⁵ HERNANDO SÁNCHEZ, C.J. *El reino de Nápoles.*, p. 55 y ss.

⁶ SUÁREZ FERNÁNDEZ, L. *Op.cit.*, p. 555.

⁷ SUÁREZ FERNÁNDEZ, L. *Op.cit.*, p. 558.

⁸ SERRANO, Luciano: "Noticias inéditas del Gran Capitán", *Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos*, XXII. Madrid 1910, pp. 117 – 121, cuyos originales se conservan en la Biblioteca Zabálburu de Madrid.

Benavides desembarcó en Reggio el 15 de noviembre e, inmediatamente, comenzó a cumplir los deseos del Gran Capitán, al distraer fuerzas que podían haber servido al duque de Nemours en el asedio de Barletta.

Durante un mes los Reyes maduraron largamente la estrategia a seguir en Italia, decidiendo imprimir un giro radical en lo que consideraban una dirección equivocada de las operaciones militares. La idea iba a ser la apertura de un nuevo frente y la creación en Calabria de un mando independiente de las órdenes del Gran Capitán. No cabe duda de que los Reyes Católicos no fueron sinceros con Gonzalo de Córdoba ya que, evidentemente, le informaron del envío de un ejército comandado por Luis Portocarrero, señor de Palma, pero no de sus instrucciones, que debían ser secretas hasta el momento del encuentro de ambos.

Desde luego la nueva estrategia parece haber sido bien meditada y en el nombramiento de Portocarrero y en los casi omnímodos poderes con que fue investido, se aprecia una evidente crítica hacia la actividad del Gran Capitán. La designación de otro capitán general, independiente de su autoridad, era coherente con el pensamiento de los Reyes de mantener ocupadas numerosas tropas francesas, imposibilitadas por tanto de actuar en otros frentes, pero su nombramiento como lugarteniente general, con instrucciones muy precisas referidas a la reforma del gobierno y la administración de ambos ducados, constituía una clara desautorización de la forma de gobernarlos hasta entonces y un evidente deseo de solucionar los graves problemas, reconduciendo las deterioradas relaciones entre Gonzalo Fernández y algunos de los principales oficiales de la administración.

El día 17 de diciembre, Luis Portocarrero recibió los nombramientos de lugarteniente general y capitán general en los ducados de Apulia y Calabria⁹, al mismo tiempo que extensas cartas de creencia, en las que se recogían pormenorizadamente sus atribuciones, que debería entregar a los principales oficiales españoles en Italia: virrey de Sicilia, Bernat de Villamarín, capitán general de la armada y, por supuesto, al Gran Capitán en el momento en que se produjera el encuentro entre ambos¹⁰.

⁹ La magnitud de las competencias que se le conferían eran amplísimas, exactamente iguales a las que hasta ese momento había ejercido en solitario el Gran Capitán y, desde luego, imprescindibles para proceder a una completa reforma de la política gubernativa, judicial y militar seguida en ambos ducados. En virtud del nombramiento de lugarteniente general se le instituía, al mismo nivel que Gonzalo de Córdoba, como máxima autoridad civil, con competencias superiores a las de los oficiales que se encontraran ejerciendo sus oficios y, por el de capitán general, se le confería el mando supremo del ejército con atribuciones sobre todos sus componentes. Los nombramientos originales en, Archivo de los Duques de Alba, en adelante *A.D.A.* Sección Palma, Caja 5.

¹⁰ Evidentemente, Luis Portocarrero entregó a sus destinatarios las correspondientes creencias, como da a entender el hecho de que no se conserven en la actualidad con los demás documentos referidos a este episodio militar. Por tanto desconocemos su tenor literal y si en los tres casos se trataría de la misma carta. Nos inclinamos a pensar que no, sin duda en el caso del virrey de Sicilia y de Villamarín, al tratarse de aragoneses y no interferir en sus cometidos serían iguales, pero con Gonzalo de Córdoba muy posiblemente desplegarían toda su diplomacia para tratar de endulzar lo que constituía a todas luces una desautorización de su actuación, al poner a su mismo nivel a un

II. LAS INSTRUCCIONES DE PORTOCARRERO

Luis Portocarrero recibió tres cuadernos de Instrucciones, conteniendo las condiciones a las que debía adecuar su actuación como lugarteniente general y capitán general¹¹.

La primera era la más extensa, pues constaba de once capítulos y su estructura estaba perfectamente organizada en torno a tres pilares fundamentales, activar las operaciones militares con la apertura de un nuevo frente de guerra en Calabria, las relaciones con los oficiales españoles en general, virrey y capitanes y, en especial, el Gran Capitán y, finalmente, el tratamiento que debía dispensar a los barones y a los potentados italianos en general.

No cabe duda de que Fernando el Católico atribuía una enorme importancia al frente de Calabria, aunque una atenta lectura de la Instrucción pone de manifiesto que dejaba abiertas otras posibilidades cuya ejecución fuera posible. No obstante, la primera orden que había recibido Portocarrero era reunirse con el ejército que Manuel de Benavides había llevado a tierras italianas en el mes de noviembre, con lo que una vez unidos ambos contingentes lograrían una gran superioridad frente a las tropas francesas que operaban en la región, bajo el mando de Robert Stuart, señor de Aubigny¹² (C.1.), al mismo tiempo que le encargaba la conquista de la importante plaza de Consenza, considerada llave de toda Calabria¹³ (C.7).

Evidentemente, se atribuía una gran importancia al Gran Capitán, ya que debía ser consultado en todo lo que hiciera referencia al desarrollo de las operaciones militares y, también, al virrey de Sicilia como elemento de enlace entre ambos generales (C.1). Recordemos a tal efecto que los Reyes Católicos habían escrito a Gonzalo de Córdoba el 10 de diciembre de 1502, comunicándole el envío del ejército de Portocarrero con destino a Mesina, al tiempo que le ordenaban ponerse en contacto con el virrey, a fin de tener elementos suficientes para dar una u otra utilización a las tropas que en breve iban a llegar a Italia. Esta carta fue recibida en Barletta el 2 de febrero de 1503¹⁴, pero la lentitud del correo, normal por otra parte considerando la situación de inseguridad provocada por la guerra, significó una ventaja al disponer de más elementos de juicio para su mejor utilización. En cualquier caso, el mes que transcurrió desde la noticia del envío

noble castellano, aunque fuera su cuñado y buen amigo, desconocedor de las circunstancias fundamentales en las que venía desarrollándose la guerra y la administración de ambos ducados.

¹¹ Existe un copia de las citadas Instrucciones en la Colección Salazar, M- 117, de la Real Academia de la Historia, pero los originales, que son las que hemos utilizado, se encuentran en, *A.D.A. Palma*, Caja 5. Sobre el contenido de las Instrucciones de gobierno entregadas al Gran Capitán, tanto por lo monarcas napolitanos de la dinastía aragonesa, como por los Reyes Católicos vid. HERNANDO SÁNCHEZ, "El Gran Capitán.", pp. 1832-1833.

¹² Curiosamente, diez días después, el 26 ó 27 de diciembre, el ejército de Benavides fue completamente derrotado por Aubigny en la llamada segunda batalla de Seminara.

¹³ Dicha población se había convertido en la base principal de los barones angevinos, aunque finalmente sería conquistada por el comendador Gómez de Solís en el mes de marzo de 1503. SUÁREZ. *Op. Cit.*, p. 588.

¹⁴ SERRANO, L. *Op. cit.*, pp. 121-122.

de Portocarrero y el 5 de marzo, fecha en la que efectivamente desembarcó en Mesina, sería tiempo más que suficiente para que el Gran Capitán comunicara al virrey su opinión.

No cabe duda de que revestía una gran importancia el momento inevitable en que se produjera el encuentro entre ambos capitanes generales. A tal efecto le habían dado escrituras para que se las hiciera llegar al Gran Capitán en el supuesto que no se encontraran personalmente, en las que de manera pormenorizada le explicaban cuál era el verdadero papel que se asignaba a Portocarrero. Los Reyes daban por descontado que ningún problema se plantearía entre ambos, merced a la gran amistad que siempre les había unido por su condición de cuñados¹⁵, pero en todo caso y para evitar suspicacias, procedieron a una descripción minuciosa acerca de la forma de actuar. Así, disponían que cuando estuvieran juntos, ambos tendrían la gobernación de las tierras, de la Justicia, la Hacienda y las tropas, despachando los negocios cada semana en casa de uno de ellos y firmando primero el anfitrión. En caso de separación, establecían la absoluta independencia funcional, aunque haciendo un llamamiento a la necesidad de mantener continuos contactos para evitar intromisiones de una parte en la otra (C. 2).

Todo había sido perfectamente planificado y la política de hechos consumados se manifestaba en toda su extensión. Conscientemente iban a dejar los Reyes para el final la comunicación a Gonzalo de Córdoba de las verdaderas competencias de Portocarrero, que significaban una evidente crítica a la política que había llevado hasta ese momento (C.4). No dejaron ningún cabo suelto, ya que incluso le dieron cartas de creencia para los principales capitanes que acompañaban al Gran Capitán, con facultad para disponer lo que más conviniera para el desarrollo de las operaciones (C.3) y, sobre todo, para Bernat de Villamarín, capitán general de la armada de mar, al que se notificaba que en adelante debía estar bajo la gobernación de ambos capitanes generales (C.3).

El resto de los capítulos de esta Instrucción constituyen un adecuado contrapunto entre las actividades bélicas y las diplomáticas, adornados con un evidente componente propagandístico y una especial preocupación por el trato que debía dispensar, siempre exquisito, a los barones y demás partidarios de España, informándoles de la decidida intención de Fernando de viajar a Italia y de los preparativos para la construcción de una potente flota (C.6). Dentro de esta política, se juzgaba fundamental el papel que debía representar para culminar la concordia entre Colonnas y Ursinos (C.8)¹⁶, también con el marqués del Vasto,

¹⁵ Ambos estaban casados con hijas de Fadrique Manrique, hermano del conde de Paredes, que había tenido una activa participación en tierras andaluzas durante la guerra civil que enfrentó a Enrique IV con su hermanastro el infante don Alfonso.

¹⁶ Esta orden venía a coincidir casi a la letra con el contenido de la carta que Fernando el Católico había enviado al Gran Capitán el día 9 de noviembre y, no cabe duda, de que se aplicó con gran determinación a lograrlo. El éxito fue total y cabe atribuírselo a éste último en exclusiva, ya que consiguió que ambas familias unieran sus fuerzas contra los extranjeros, es decir los franceses y César Borgia. RUIZ DOMÉNEC, J.E. *Op. Cit.*, p. 336.

que controlaba la importantísima isla de Ischia¹⁷ y, en general, mantener la paz con todos los príncipes cristianos, a excepción lógicamente de los súbditos del Rey de Francia, pero en especial juzgaban fundamental la amistad con Venecia¹⁸.

Ese mismo día Portocarrero recibió una segunda Instrucción integrada por cinco capítulos, que iban a tener por objeto resolver los graves problemas que afectaban a la Justicia y a la Hacienda y a la situación personal y profesional de dos de los más importantes oficiales de la administración, Antonio de Genaro –lugarteniente de protonotario– y Francisco Perron –secretario de los ducados–, que habían tenido problemas con Gonzalo de Córdoba lo suficientemente graves como para ser apartados de sus cargos. Los Reyes aprovecharon las Instrucciones, ordenando que sus casos fueran investigados en profundidad y, llegado el caso, rehabilitados.

El primero aparece en la documentación en 1500, al servicio del Rey Fadrique de Nápoles, actuando como embajador ante Fernando el Católico¹⁹. Parece evidente que después de la ejecución del Tratado de Granada, el citado Genaro decidió seguir el partido de Fernando, figurando en octubre de 1501 como uno de los componentes de la comisión que habría de establecer los límites de la ocupación de franceses y españoles²⁰. En 1502 era lugarteniente de protonotario pero sin poder ejercer las competencias del oficio, al parecer por los impedimentos del Gran Capitán y, por esa razón, los Reyes ordenaban a Portocarrero que averiguase la verdad en compañía de Gonzalo de Córdoba y, en el supuesto de que no existieran razones que justificaran su extrañamiento, lo repusieran.

En España no era nueva la preocupación por el estado de las cosas de Italia, ya que desde hacía años venían siendo motivo de abierta discrepancia entre Fernando el Católico y el Gran Capitán. Sin embargo, a mediados de diciembre los Reyes disponían de información más pormenorizada por la presencia en la corte de Francisco Perron. Este personaje, secretario de los ducados de Apulia y Calabria, también había sido apartado del oficio, pero no se limitó a una protesta formal sino que viajó a España, donde iba a convertirse en principal informante de las cosas de Nápoles, hallándose en Madrid para exponer las diferencias que le enfrentaban con Gonzalo Fernández.

¹⁷ La tenencia de la isla correspondía a los Dávalos, una de las familias españolas que habían seguido a Alfonso V en la conquista del reino de Nápoles y que se habían italianizado. Eran camarlangos del último rey de la Casa de Aragón y, aunque no se manifestaran públicamente a favor del Rey de Francia, el marqués no abrazó públicamente la causa española hasta después de conocido el triunfo de Ceriñola. SUAREZ. *Op. Cit.*, p. 593.

¹⁸ En el capítulo diez se hacía referencia genérica a Génova, con quien se había firmado un tratado, en cuanto a Venecia, el rey Católico juzgaba fundamental el papel que había de desempeñar la Señoría en el desarrollo de las operaciones, informando a su flamante capitán general del papel del embajador Lorenzo Suárez de Figueroa para concluir una Liga y de sus exigencias, cifradas en conseguir ventajas territoriales en los Abruzzos y la determinación del Rey Fernando de ayudarles en sus ambiciones en Milán, así como de los trabajos del embajador Francisco de Rojas en Roma, para concluir una alianza con el Papa y el Rey de Romanos.

¹⁹ SUÁREZ FERNÁNDEZ, L. *Op. cit.*, p. 532.

²⁰ SUÁREZ FERNÁNDEZ, L. *Op. cit.*, p. 553.

Sus críticas, centradas en el catastrófico estado de la Justicia y la Hacienda, hallaron en España un campo abonado y, sin duda, debieron contribuir a aumentar el clima de desaprobación hacia la gestión del Gran Capitán. Por ello, los Reyes ordenaban a Portocarrero investigar las quejas de Perron y en el supuesto de que se demostrara que había sido un leal servidor, fuera inmediatamente repuesto en su oficio (C.5). Curiosamente, en el breve intervalo de tiempo comprendido entre la redacción de las Instrucciones y el 3 de enero de 1503, su influencia siguió aumentando, ya que ese día los Reyes ordenaron a Portocarrero restituir a Perron su antiguo oficio, anulando cualquier otra disposición contenida en la Instrucción²¹.

Resulta evidente que el ascendiente alcanzado por Perron en los asuntos italianos también despertó malestar en España y, curiosamente, en el cuaderno de la Instrucción iba incorporado un breve billete sin firma, aunque probablemente de mano del influyente secretario Miguel Pérez de Almazán, advirtiéndole al señor de Palma acerca de Perron, al informarle de ciertos rumores procedentes de Italia que le hacían sospechoso de tratos con el Príncipe de Bisignano, uno de los principales barones francófilos e, incluso, de haber modificado el contenido de una carta. Por todo ello, le recomendaba precaución y no confiarle los asuntos secretos hasta no estar plenamente convencido de la honradez de su proceder²².

Una vez conocidos los principales problemas que aquejaban la administración de los ducados, la segunda de las Instrucciones contenía medidas encaminadas a su resolución, dedicándoles tres de sus cinco capítulos.

En primer lugar disponía que en el despacho de las cosas de la justicia debían reunirse con los del consejo de ambos ducados a semejanza de la actuación del virrey de Sicilia con los jueces de la gran corte de dicho reino (C.1).

También para aliviar las costas se disponía que en adelante y pese a la práctica tradicional, dejaran de cobrarse un ducado de derechos de expedición de memoriales por fe (C.2.), o el restablecimiento del antiguo Arancel de tasas y derechos, que siempre había existido en la expedición de provisiones y cartas y que ya no se utilizaba, al haber sido sustituido por el simple arbitrio de los encargados de percibirlos (C.3).

La tercera Instrucción significa un cambio apreciable en relación a las otras dos y su contenido, integrado por cinco capítulos, abordaba cuestiones diversas.

²¹ A.D.A. Palma, Caja 5. Madrid, 1503. Enero 3.

²² Desde luego los problemas con los principales oficiales de la administración de los ducados no terminaron allí. Poco después se suscitaban nuevos conflictos de competencias entre el Gran Capitán y Juan Claver. El Capitán general envió una durísima carta a los Reyes el día 23 de marzo de 1503, en la que refería los principales conflictos que el excesivo celo del citado Claver venía concitando con algunos de los capitanes de Gonzalo de Córdoba. Era una manifestación más del dilema irresoluble de adecuar las necesidades de la guerra con la administración y, quizá lo más importante de todo, también la demostración evidente de que las noticias iban más deprisa que la flota, ya que se hacía eco de un rumor que Claver propalaba entre el ejército, acerca de la verdadera misión de Portocarrero, que no sería otra que sustituirle con su consiguiente vergüenza, en, TORRE, Antonio de la. "Documentos del Gran Capitán", *R.A.B.M.*, XXVI, Madrid, 1915, pp. 429 – 433.

En los tres primeros se aprecia un evidente carácter político y propagandístico, invocando unos principios de imposible aplicación en un escenario de guerra. Entre ellos, la necesidad de observar promesas y juramentos (C.1) y, por supuesto, la necesidad de dispensar un trato exquisito y cordial a los pueblos y gentes del reino, tratando de buscar una dimensión más humana de la guerra, en comparación con el que recibían de los franceses.

No obstante, esta Instrucción nuevamente atribuía una importancia capital a las cuestiones referidas a la reforma de la Justicia y de la Administración, debiendo procurar ambos capitanes generales que personas ciertamente capacitadas ejercieran los oficios, no entrometiéndose en la actuación de los demás (C.2). El otro gran motivo de preocupación era el que hacía referencia a la Hacienda, ciertamente sensible, y que tantas suspicacias había despertado siempre, por lo que se consideraba un gasto excesivo. La Instrucción ordenaba atajar y solucionar los problemas, poniendo gran cuidado en la cobranza de las rentas y en la administración de los dineros que se enviaban, ya que se producían continuamente hurtos y estafas en las pagas de los hombres del ejército, grave problema al que el Gran Capitán no había sabido encontrar una respuesta. La solución que iba a intentarse consistiría en la realización por ambos generales de una nueva cuenta de todo el dinero de que se dispusiera con el nombramiento de oficiales que llevaran a cabo dichos cometidos.

Finalmente, esta Instrucción determinaba la absoluta necesidad de comunicar continuamente con España el estado de las cosas de Italia, disponiendo los medios más apropiados para hacerlo.

Las disposiciones del día 17 de diciembre no quedaron ahí, ya que al mismo tiempo le fueron entregadas numerosas cartas de creencia destinadas a los principales personajes y ciudades de Apulia y Calabria y una importante provisión para las autoridades del reino de Aragón, comunicando el nombramiento y la partida de la flota, ordenando acogerle allí donde tuviera necesidad y suministrarle mantenimientos u otra cualquier cosa de la que tuviera necesidad a los precios acostumbrados, sin cobrar ningún tipo de derechos portuarios. Finalmente, era nombrado capitán general de la armada con poderes amplísimos y autoridad sobre hombres de armas y marinos, desde el día de la partida de la flota de Cartagena hasta que arribaran a los dichos ducados²³, atracando en el puerto de Mesina el día 5 de marzo, después de muchas dificultades²⁴.

Sin embargo, pese a lo que se ha escrito y a que el Rey Católico tuviera un interés preferente por la apertura de un nuevo frente en Calabria, no hay que restar responsabilidad a Portocarrero en la toma de decisiones. Como soldado experimentado, se reunió con los principales capitanes escuchando los más

²³ Las provisiones originales, en *A.D.A.* Palma, Caja 5.

²⁴ ZURITA, Jerónimo: *Historia del Rey don Hernando el Católico: De las Empresas y Ligas de Italia*, Edición preparada por CANELLAS LÓPEZ, Ángel. v. 3, Zaragoza, 1992, p. 99.

dispares razonamientos. Desde luego no existió unanimidad, porque ya se han mencionado cuáles eran los planes del Gran Capitán y, al mismo tiempo, Bernat de Villamarín era partidario de utilizar todas las tropas disponibles en la conquista de la ciudad de Nápoles, donde su sola presencia bastaría para tomarla fácilmente, en tanto que el virrey, por el contrario, compartía el plan de Gonzalo de Córdoba. Finalmente otros prefirieron el desembarco en la parte central de Calabria al objeto de separar a Aubigny de los barones francófilos, pero la ausencia de puertos convenientes dificultaba enormemente esta iniciativa.

A punto de iniciar las operaciones, súbitamente enfermó Portocarrero en Reggio, y después de una rápida dolencia, murió el 7 de abril, aunque no sin antes nombrar como su sucesor en el cargo de general en jefe a Fernando de Andrade.

III. ANEXO DOCUMENTAL

1502. Diciembre 17. Madrid.

Primera Instrucción de los Reyes Católicos a Luis Portocarrero para su actuación en Italia

A.D.A. Palma. Caja 5.

Real Academia de la Historia (R.A.H.). Salazar. M-117, fº 161-6v.

Lo que vos Luys Portocarrero, cuya es la villa de Palma, nuestro capitán general y lugarteniente general haveys de fazer en esta jornada a que agora vays por nuestro mandado, es lo siguiente.

Primeramente yreys lo más presto que pudiéredes al puerto de Cartajena, donde se junta el armada en que haveys de yr y se ha de embarcar la gente de cavallo que llevays, y porque como sabeys en aquella gente y armada tenemos grande costa, trabaiareys que toda la gente se embarque con mucha diligencia sin detenimiento alguno, y en siendo embarcada y vos con ella, en dando nuestro señor tiempo para ello partireys en nonbre de nuestro señor con la dicha armada y yreys derecho al puerto de Meçina donde está nuestro visorrey de Siçilia, al qual direys lo contenido en otra instrucción nuestra que para él levays. Y porque nos no sabemos el estado de las cosas de Calabria y Apulla, sabreyslo vos del dicho visorrey sin que desenbarque la gente, y segund lo que agora sabemos del estado de las cosas de allá, paréenos que deveys desembarcar con la dicha gente en Calabria y juntar con vos las quatrocientas lanças que llevaron Manuel de Benavides y los otros nuestros capitanes que con él fueron y la gente de pie nuestra que estoviere en aquella provinçia, y con ella y con la que llevays, fareys con el ayuda de nuestro señor lo que viéredes que se deva fazer para recobrar y reduzir a nuestra obediencia la dicha Calabria y todo / fº 1 v. lo otro que pudiéredes ganar de aquel reyno, pero porque podría ser que al tiempo que vos llegáredes al puerto de Meçina, las cosas de allá estén en tal dispusición que para más bien del negoçio convenga o que os vays a juntar vos y el duque de

Terranova o que desenbarqueys con la dicha gente en otra parte del dicho reyno, esto fazedlo segund el aviso que tuviéredes de los dichos duque y visorrey como vos viéredes que sea meior para el bien del negoçio.

Otrosí porque segund el estado en que dizen que están las cosas de allá y ahún segund lo de adelante podría ser que convenga y sea necessario que en un tiempo vos y el dicho duque esteys juntos y que en otro tiempo esté el uno de vosotros en un lugar con parte de la gente y el otro en otro lugar con la otra parte de la gente, como quiera que segund quien soys vosotros ambos y el amor y deudo que entre vosotros es y la confiança que de vosotros hazemos, nos tenemos por cierto que sin que nos lo ordenássemos y mandássemos habría entre vosotros toda conformidad, pero porque meior la haya, ordenamos y mandamos que todas las vezes que vos y el dicho duque estuviéredes juntos seays ambos juntamente nuestros lugartenientes generales en los dichos ducados de Calabria y Apulla y en todas las otras tierras del dicho reyno que vinieren a nuestra obediencia, seays assimismo juntamente nuestros capitanes generales de toda la gente e cavallo y de pie que allá tenemos / fº 2 y tuviéremos y juntamente tengays la gobernaçión de las tierras e de la justia y de la hazienda y de la gente, juntando y despachando los negocios una semana en la posada del uno de vosotros y otra en la posada del otro, y la semana que se tuviere la negociaçión en la posada del uno firme aquél primero en las cosas que se despacharen y assí el otro la otra semana, pero quando uno de vosotros estuviere en una parte con parte de la gente y el otro en otra con la otra parte de la gente, en este caso cada uno de vosotros será nuestro capitán general y lugarteniente general en la parte que estuviere y en aquella parte y su comarca podrá despachar todas las cosas tocantes a los dichos cargos como le pareçiere y viere que más cunple a nuestro serviçio, y cada vez que estuviéredes assí apartados porque meior sepays guiar lo que haveys de fazer, deveys fazeros saber el uno al otro las cosas de su parte con vuestro parecer de lo que se debe fazer y deveys estar ambos sobre aviso que quando assí estuviéredes apartados no despache el uno cosas para la parte do el otro estuviere, porque no haya contradiccion en las provisiones sino en caso que la necessidad lo requisiese, y si acaecièr caso que el uno de vosotros por qualquier causa que sea se ausente de aquel reyno, que en este caso el que quedare de vosotros en él, sea él solo nuestro capitán general y lugarteniente general hasta que buelva al dicho reyno el que de vosotros estuviere ausente dél si a él huviere de bolver.

Otrosí porque en aquellas partes mossén Bernad de Villamarín es nuestro capitán general de nuestra armada de mar y quando le proveymos del dicho cargo le diximos que él havia de estar a gobernaçión del dicho duque de Terranova, queremos que llegado vos allí, el dicho capitán mossén Bernad de Villamarín esté a gobernaçión vuestra y del dicho duque y assí ge lo escrevimos, porque es razón que la armada de mar se emplee en lo que más pudiere aprovechar para lo de la tierra y en esto vos y el dicho duque podreys conformaros de manera que quando estuviéredes apartados haviendo neçessidad de la dicha armada en ambas partes, se provea a cada parte con lo neçessario della.

Otrosí o desde Meçina en haviendo hablado con el visorrey de Siçilia o desde Calabria luego en desembarcando, si no os huviéredes de juntar luego vos y el dicho duque, enbiadle con persona de confiança nuestras letras que para él levays en que le hazemos saber el cargo con que os enbiamos y la gente que llevays y la manera que vos y él haveys de tener en la gobernaçión de las cosas de allá, y en fin nos remitimos a creença vuestra y comunicadle por medio de la dicha persona las cosas que viéredes que se pueden y deven comunicar por terçero para que en la execuçión de lo que se huviere de fazer no haya dilaçión y para dar orden como de contino le podays fazer saber las cosas de la parte donde estuviédes y él a vos las cosas de la parte donde estuviere, hasta que plaziendo a nuestro señor os junteys.

/ fº 3 Otrosí con el dicho mensaiero con quien enbiáredes al dicho duque nuestras letras enbiareys a los del nuestro conseio y a nuestros capitanes que con él están, nuestras cartas que para ellos llevays y porque son creenças para vos, podreys enviar a dezir a cada uno dellos por virtud de carta vuestra de creença lo que viéredes que convenga para que mejor sirvan segund la informaçión que huviéredes havido de cada uno dellos, y para los esforcar y animar a la resistençia y para que cada uno en su cargo haga lo que debe, y en espeçial al duque de Termens que nos ha servido y sirve con mucha fidelidad le fezed saber la gana y voluntad que tenemos de le fazer honra y merçed.

Otrosí, luego que plaziendo a nuestro señor huviéredes desembarcado en Calabria, direys y hareys saber a los pueblos y alcaydes y capitanes y a los barones que estuvieren en nuestra obediencia, a cada uno segund más y menos hoviere servido, que nosotros le agradecemos y tenemos mucho en serviçio su lealtad y fidelidad y que han fecho lo que buenos vassallos y servidores nuestros devían fazer, y que todas las cosas que les tocaren nos las mireremos y haremos en ellas lo que es razón de fazer por tan buenos vassallos y servidores, y a los de la tierra en espeçial les direys que plaziendo a Dios ellos nunca se arrepentirán de haver fecho lo que como buenos y leales vassallos nuestros eran obligados de fazer, / fº 3 v. antes ternán dello mucho contentamiento porque serán de nos muy bien tratados y con el ayuda de nuestro señor no solamente trabaiaremos de cobrar lo que teníamos en aquel reyno, mas de echar los enemigos de todo el reyno, pues de derecho todo es nuestro, y dezidles la gente que el otro día embiamos y la que vos agora levays y el armada que con vos va, y que no solamente estamos de propósito de enviar toda la más gente que fuere menester mas de yr nos en persona en aquel reyno plaziendo a nuestro señor, y dezidles los apareios que aquí hazemos y la priessa que se da en las galeas que mandamos fazer en Cataluña y Valençia, para que en siendo acabadas y armadas vayan allá, y dezidles que demás de lo nuestro, quando fuere tiempo ellos verán tan grande demonstraçión en todo el mundo de nuestros parientes y amigos que mediante nuestro señor, al Rey de Françia le pesará de haver quebrantado la paz que con nos tenía assentada y jurada, que ya llevays cartas nuestras de creença para nuestro capitanes y alcaydes y para universidades y barones usad dellas como viéredes que cumpla a nuestro serviçio.

Otrosí, demás de lo que havreys sabido en Meçina, luego en desembarcando en Calabria plaziendo a nuestro señor, os deveys informar del estado de todas las cosas de Calabria y Apulla y quales pueblos y barones están rebelados y quales en nuestra obediencia y como están las fortalezas que se tienen por nos, en espeçial las de más / fº 4 importancia, y provereys que estén al recaudo que conviene y si quando vos llegáredes en Calabria, Cossencia y sus casales no estuvieren en nuestra obediencia trabaiaid de reduzirlas por fuerça o de grado con el ayuda de nuestro señor, porque en ser Cossencia y sus casales la más prinçipal cosa de Calabria siendo reduzida ella es de creer que assí lo harán los otros lugares de la provinçia, y parécenos que de lo primero en que deveys entender entrando en Calabria es en socorrer la fortaleza de Cossencia porque es de mucha inportancia y no sabemos en el estado en que la hallareys, y ahunque se cree que llegado vos en Calabria con la gente que llevays y con la otra nuestra que ya havrá deçendido allí, los prinçipes y barones rebelados no esperarán allí pero si esperassen y pudiéssedes tener manera de tomarlos en algún lugar en esto seríamos mucho servidos.

Otrosí ya sabeys los dos vandos que hay en Roma y en su comarca de Ursinos y Columneses y la enemiga antigua que entrellos hay, y porque en todas partes desseamos que haya paz y unión entre los christianos y querriamos que la huviesse entre los dichos Columneses y Ursinos, porque nos han dicho que la causa de su diferencia es un condado de Albi y Tallacoça, que están en el reyno de Nápoles, que cada una de las dichas partes pretende que es suyo, nos havemos escrito que trabaiaen de concordar y hazer amigos a los / fº 4 v. dichos Columneses y Ursinos y que se concierten en la dicha differencia, y que porque ellos tengan paz para siempre, nos seremos contentos de satisfazer de aquello a la una de las dichas partes de lo de los rebeldes en aquel reyno y como quiera que tenemos letras que la dicha concordia era començada, pero porque no sabemos si es acabada de fazer, trabaiareys vos y el dicho duque con Fabriçio y Próspero Columna y con los otros que conviniere que la dicha concordia de Columneses y Ursinos se haga de manera que sea durable, porque estando ellos juntos escusar se an guerras e inconvenientes entrellos y podrán assí mejor conservar sus estados y pues nos fazemos esto por ellos y havemos gana de ayudar siempre a su conservación, es razón que ellos se obliguen de nos servir y ayudar en las cosas nuestras quando haya hayays comunicado sobresto vos y el dicho duque vereys mejor la manera que en ello se ha de tener y si la dicha concordia viniere a conclusión como esperamos, fazednos saber vos y el dicho duque en que cosas de rebeldes les podemos dar la dicha satisfaçión, y fecha la dicha concordia trabaiaid que los dichos Ursinos y Columneses se empleen con sus gentes en lo que viéredes que más pueda aprovechar para nuestras cosas, y porque Roias nos escribió que los dichos Ursinos y otros muchos havían fecho liga y que estavan con gente darmas en el campo y que offreçían para nuestro servicio sus personas y gentes y que querían fazer asiento con el dicho Roias y él tiene poder nuestro para ello, sabreys lo que sobrello huviere fecho, para que mejor sepays como os haveys de ayudar dellos.

/ fº 5 Otrosí, porque la ciudad e yscla de Yscla es de mucho inportancia para las cosas de la ciudad de Nápoles y agora la tiene el marqués del Guasto, que es

muy aficionado a nuestro servicio y siempre ha mostrado gana y voluntad de ser nuestro y de tener la dicha ciudad e yscla por nos y a nuestro servicio, si quando vos llegáredes allá no se huviere declarado con la dicha yscla por nos, trabaiad que se declare luego e alçe en ella nuestras vanderas e la tenga a nuestra obediencia y cúmplasse con él la confirmación de todo su estado y de todo lo que le toca como pareciere a vos y al dicho duque, y desde allí de Yscla con las personas y de la manera que más pueda aprovechar, trabaiad que muy secretamente se tenga trato en la ciudad de Nápoles para que sean contentos de se alçar por nos pareciendo nuestra armada en la playa de Nápoles, y que yendo a desembarcar allí cerca el capitán y gente que nos enbiaremos para ello, los acojan en la dicha ciudad esto comunicado o consultado secretamente entre vos y el dicho duque, vereys mejor como se podrá fazer, pero no os decuydeys de entender en esto y en todas las otras cosas que puedan aprovechar a nuestra parte y siempre mirad mucho en contentar y conservar al dicho marqués del Guasto, y si alguno viniere a vos de Yscla o enbiáredes allá, fazed saber a la reyna de Ungría, nuestra sobrina, que está allí, el amor que le tenemos y quanto contentamiento tenemos de lo que allí en Yscla ha procurado y procura con el dicho marqués, para que sea buen / fº 5 v. servidor nuestro, y hasta ver en que pararán las cosas paréçenos que no será inconveniente que la dicha reyna no haga mudança de Yscla, pero en este hágase lo que pareciere a vos y al dicho duque.

Otrosí haveys de saber que a todos los príncipes y potentados christianos y a sus súbditos haveys de guardar paz por mar y por tierra porque todos son nuestros amigos, eceyto a los súbditos del Rey de Françia y también guardad la paz a genoveses todo el tiempo que ellos la guardaren a nuestros súbditos y mirad que entre los otros los veneçianos sean muy bien tratados y con mucho amor, por mar y por tierra y en las tierras que tienen en la Apulla y en todas partes donde con ellos se toparen los nuestros, porque la amistad que aquella Señoría tiene con nuestros reynos es muy antigua y a ellos les cumple tener nuestra amistad y a nosotros tener la suya, por ser aquel estado tan principal miembro de Italia y ellos han mostrado tener mucha voluntad de se juntar con nos en liga y amistad y nos havemos enviado a Veneçia a Lorenço Suárez, nuestro embaxador, para que concluya y assiente la dicha liga. Y porque los veneçianos han significado que serán contentos de nos ayudar para la empresa de Nápoles y para echar al Rey de Françia de lo que tiene ocupado en Italia si les damos alguna cosa en Abruço, o no dándoles esto, que les ayudemos a tomar alguna cosa de Milán, teniendo primero para ello título justo dado por el Rey de los Romanos / fº 6 que es señor de aquel feudo, nos havemos mandado que si de otra manera no se pudiere concluir la dicha liga y ayuda, que nuestro embaxador les prometa que haziéndose la dicha liga y ayudándonos para lo de Nápoles les ayudaremos para algo de lo de Milán, a que ellos tengan justicia y derecho como dicho es, y que si con esto no se pudiere concluir y quisieren todavía tener alguna cosa en Abruço, que nos plazera de dárgeles porque nos ayuden para la dicha empresa y se haga la dicha liga, y para assentar la qual tenemos embiados poderes nuestros al dicho Lorenço Suárez para en Veneçia y a Roias para en Roma, los quales poderes son para que puedan assentar liga del Papa y del Rey de los Romanos y de nos y de

qualesquier otros potentados de Italia, y que si luego no se pudiere assentar la dicha liga con todos, que se assiente con los veneçianos solos o con los que se pudiere assentar, y sobre estas ligas deveys tener intelligença con los dichos Lorenço Suárez y Rojas para saber lo que en ellas se fiziere y conformaros con lo que ellos assentaren, pero mirad que todo lo desta qualidad se debe guardar en mucho secreto hasta que sea concluydo plaziendo a nuestro señor, y aunque los dichos nuestro enbaxadores nos harán saber lo que se fiziere en lo susodicho no dexeys de nos escrevir todo lo que dello supiéredes.

/ fº 6 v, Otrosí, porque será menester mucha gente para armar las galeas que mandamos fazer en Cataluña y en Valençia y sería imposible tenerlas siempre armadas de buena volla, havemos acordado que aunque agora al comienço se armen algunas de buena volla que esto sea en tanto que se arman de malfechores que no sean de delitos muy graves y assí havemos proveydo en nuestro reynos que los dichos malfechores se den para las dichas galeas y havemos escrito a nuestro visorrey de Siçilia y al dicho duque trabaie de enviar al visorrey de Siçilia los más que pudiere, assí de los dichos malfechores como de los hombres baxos que tomare de los enemigos, para que el dicho visorrey los recoja para armar las dichas galeas, en esto dad a ello la mejor orden que a todos vosotros pareçiere. Fecha en Madrid a XVII de dezienbre de quinientos y dos años.

Yo el Rey (r) Yo la Reyna (r).

Por mandado del Rey e de la Reyna, Miguel Pérez Dalmaçán.

1502. Diciembre 17. Madrid.

Segunda Instrucción de los Reyes Católicos a Luis Portocarrero

A.D.A. Palma. Caja 5.

R.A.H. Salazar. M-117, fº 169-71v.

El Rey e la Reyna

Lo que vos Luys Puertocarrero, cuya es la villa de Palma, del nuestro conseio, nuestro capitán y lugarteniente general haveys de fazer en Calabria y Apulla juntamente con el duque don Gonçalo Fernández, también nuestro capitán y lugarteniente general, demás de lo contenido en las otras nuestras instrucciones que llevays es lo siguiente.

Primeramente que en el despacho de los negocios de la justicia y de los de la hazienda haya muy gran recaudo y muy buena orden, de manera que de lo uno y de lo otro nos podays dar buena cuenta y razón, y porque nos es fecha relación que ninguno de nuestro oficiales que allá tenemos usa de su offiçio y en especial el lugarteniente de prothonotario y los otros del nuestro conseio que tienen cargo de las cosas de la justicia, ordenamos y mandamos que nuestro lugarteniente o lugarestenientes generales, os hayays con los del dicho nuestro conseio en el

despacho de los negocios de la justia, como se ha y acostunbra haver nuestro visorrey de Siçilia con los juezes de la gran corte de aquel reyno.

Otrosí porque nos es fecha relación que los negocios que se despachan por memoriales se despachan por fe y que de cada una llevan un ducado de derechos, como quiera que en tiempo de los reyes passados se fiziesse assí y se llevasse el dicho derecho, pero por más aliviar las costas de los negociantes ordenamos que daquí adelante ahunque los dichos memoriales se despachen por fe, no se lleve por ella ningún derecho y ahun quando yo el Rey plaziendo a nuestro señor estuviere allá en persona, entiendo de lo mandar guardar.

/ fº 1 v. Otrosí porque nos es fecha relación que los derechos que llevan por las provisiones y cartas e otras escrituras que allá se despachan por nuestros lugarteniente general y por los del nuestro conseio no se llevan por aranzel ni por tassas sino a arbitrio de los que las llevan, y que a esta causa las partes reciben o pueden rreçebir en ello mucho agravio, ordenamos y mandamos que trabaieys de haver el aranzel o tassas que en tiempo de los Reyes passados havia de los dichos derechos, assí de expedición como de sello y otros y como se acostunbravan llevar los dichos derechos en tiempo que ello estava bien ordenado e se guardava lo bien ordenado, y aquello hagays guardar daquí adelante y mandeys que los que tuvieren cargo de despachar las dichas escrituras y de levar los dichos derechos sean obligados de tener el dicho aranzel y tassas y que conforme a ellas lleven los dichos derechos y no más en ninguna manera.

Otrosí a nos es fecha relación que micer Anthonio de Genaro, lugarteniente de prothonotario no usa del dicho su offiçio sino en muy pocas cosas, porque diz que no le dexan usar dél en todo lo tocante al dicho offiçio, y porque no sabemos la causa desto y algunos quieren dezir que es porque se han hallado en él algunas cosas de sospecha y otros dicen que no, que antes nos sirve bien y lealmente, nos vos mandamos que trabaieys de saber la verdad de lo susodicho y aquélla sabida, si halláredes que el dicho micer Anthonio nos ha servido y sirve bien y lealmente, proveays vos y el dicho duque, que use de su offiçio sin impedimento alguno / fº 2 segund tenor y forma del privilegio que sobrello le mandamos dar, pues vedes quanta razón es que a los que nos havemos proveydo de officios se les guarden los privilegios que dello les havemos mandado dar y hagays que sea muy bien tratado para darle ocasión que sirva mejor y con mejor voluntad, pero si halláredes que el dicho micer Anthonio ha fecho cosa porque deva ser castigado o privado del dicho offiçio, en tal caso dadle el castigo que de justicia se le deva dar y en esto mirad solamente a la verdad del fecho y no ha informaçiones dadas por passión si las huviere.

Otrosí a nos es venido Françisco Perrón, diziendo que no le dexan usar del offiçio de secretario de los dichos ducados de que nos le proveymos y suplicándonos que si él ha fecho cosa porque merezca castigo le mandemos castigar y si no lo ha fecho y ha servido bien, mandemos que use del dicho su offiçio y que le sea guardado el privilegio que sobrello le mandamos dar y que sea tratado como servidor nuestro, y porque su suplicaçión es justa, nos vos mandamos que sabida la verdad de lo susodicho si halláredes que él no ha fecho

cosa porque deva perder el dicho officio, proveays que use dél y que se le guarde el privilegio que sobrello le mandamos dar, y que sea bien tratado como servidor nuestro y mirad mucho en esto daqui adelante que los que nos proveyéremos de offiços, sean conservados en ellos y no sean despoitados de la possession y exerçio dellos sin / fº 2 v. justa causa, y assí dezimos que si halláredes que el dicho Francisco Perrón ha fecho cosa porque merezca ser castigado le castigueys como por justicia halláredes que se deva fazer y en esto encargamos vuestras conçiencias que mireys solamente a nuestro serviçio y a la verdad del fecho, y si para bien despachar los negocios públicos de aquellos ducados bastare un secretario sin agravio de partes y no huviere de haver más de uno, queremos que este sea el dicho Francisco Perron si como dicho es por deméritos suyos no lo huviere de perder, pero si viéredes que para el buen despacho de los negoçios y para que las partes no sean agraviadas son menester dos secretarios o más, en este caso demás del dicho Francisco Perrón y guardándole a él el dicho su privilegio no haviedo fecho cosa porque lo deva perder, pónganse los secretarios que viéredes que son menester que sean personas ábiles y suficientes y usen del dicho offiço con provisión de vosotros, no enbargante que no tengan privilegio nuestro y fazednos saber si se pornán uno o dos o más y quien son porque les mandemos enviar nuestros privilegios del dicho offiço, y en este no mireys a inportunidad ni ruego de nadie sino solamente a lo que cumple a nuestro serviçio y al buen despacho de los dichos negoçios, y entiéndese que demás del secretario / fº 3 o secretarios que despacharen las cosas públicas podeys tener otro para las cifras y cosas secretas. Fecha en Madrid a XVII de dezienbre de quinientos y dos años.

Yo el Rey (r) Yo la Reyna (r).

Por mandado del Rey e de la Reyna, Miguel Pérez Dalmaçán.

1502. Diciembre 17. Madrid.

Tercera Instrucción de los Reyes Católicos a Luis Portocarrero

A.D.A. Caja 5.

R.A.H. Salazar. M-117, fº 166v-9v.

El Rey e la Reyna

Lo que vos Luys Puertocarrero, cuya es la villa de Palma, nuestro capitán y lugarteniente general haveys de fazer en Calabria y Apulla quando a Dios plazerá que seays allá, demás de las otras cosas que por las otras nuestras instruções os mandamos, es lo siguiente.

Primeramente, ya vos sabeys quanto todos los hombres y mayormente aquellos que tienen tal cargo como vos de nos llevays son obligados a guardar la fe y la verdad de lo que prometen, y assí como quien la guarda es tenido en mucho entre las gentes, al contrario acaeçe a quien no la guarda y sabeys quanto aprovecha para los

grandes y pequeños negocios lo uno y quanto daña lo otro, y ahunque segund la esperiençia que de vos tenemos, sabemos que no era menester encargarnos esto, pero porque de lo bien fecho o mal fecho de los que por nos tienen semeiantes cargos que el vuestro nos cabe parte, vos encargamos muy estrechamente que por lo que deveys a Dios y a nos y a quien vos soys, guardays siempre la fe y la verdad a quien la prometiereis y no consintays que por ninguna cosa se quebrante, mayormente pues haveys visto que nos no solamente havemos siempre guardado la fe y la verdad a los christianos mas a los infieles quando quier que ge la prometimos.

Otrosí, ya sabeys como nuestro señor nos puso a los Reyes en la tierra por sus ministros para fazer la justiciã y para la buena governaçión de los / f^o 1 v. pueblos y quanta obligacion tenemos a ello, y porque desto hay más necesidad en aquellas partes por estar tan lexos de nos y desseamos mucho que aquellos nuestros pueblos y súbditos por medio de nuestros ministros gozen de la justiciã y buena governaçión de que aquí gozan estos nuestros reynos, porque nos han dicho que en esto hasta aqui ha havido defecto ahunque puede ser haverlo causado la guerra y rebueltas de allá, por serviçio nuestro que como en cosa tan principal y a que tanta obligaçión tenemos y que tanto cumple al bien de aquellos nuestros súbditos, vos y el dicho duque os desveleys y trabaieys en la justiciã y buena governaçión dellos, poniendo en los offiçios y cargos de la dicha justiciã buenas personas y ábiles y quales convenga para la buena administraçión della y governaçión de las tierras sin mirar en esto ni en la elecçión que para ello fiziéredes de personas a ruego ni a intercessión de nadie, sino mirando solamente lo que cumple al serviçio de nuestro señor y nuestro y a la buena governaçión de nuestras tierras y súbditos y entiéndese que las personas a quien nos havemos proveydo de offiçios los han de tener y haveys de proveer que cada uno rija su offiçio y que el uno no se entremeta en el officio del otro / f^o 2 y si alguno de los que nos havemos proveydo o de los que allá pusiéredes fiziere en su offiçio cosa que no deva sea castigado, porque assí como a los que bien sirvieren queremos fazer merçed assí queremos que sean castigados los que dessirvieren, y porque micer Malferite levó instrucciones nuestras en que dezimos nuestra voluntad de cómo queremos que se ordenen las cosas de la justicia y de la hazienda y todo lo otro de allá, ved las dichas instruções y hágasse todo como en ellas se contiene y si sobre alguna cosa dudáredes, consultad con nos, vos y el dicho duque.

Otrosí, porque nos es fecha relaçión que allá no han sido bien tratados los pueblos de Calabria y Apulla por nuestros ministros y gentes y si esto assí fuesse seriamos en ello mucho deservidos, porque como sabeys la prinçipal cosa porque los franceses son aborrecidos y mal quistos doquiera que van fuera de su tierra es por el mal tratamiento que hazen a los pueblos, y a esta causa pocas vezes pueden sostener largamente lo que conquistan fuera de su tierra, y si en esto del mal tratamiento de los pueblos los nuestros siguiesen la costumbre de los franceses de necesidad se seguiría el mismo inconveniente de no poder conservar lo ganado que ya sabeys que las más / f^o 2 v. durables son las cosas que por amor se conservan que las que por temor, ahunque lo uno y lo otro sea necesario para la conservaçión de los estados, pero el temor ha de ser de la justicia y no del mal tratamiento que nuestro ministros y gentes puedan fazer, y por mayor contentamiento de aquellos

nuestros pueblos en espeçial de los que han estado y están a nuestra obediencia después de les haver agradeçido de nuestra parte su fidelidad y lo que han fecho como buenos y leales vassallos y de los esfforçar como dezimos en la otra instrucción, deveys deveys (sic) dezirles que si algunos males tratamientos o injusticias les han fecho que os lo digan, que vos y el dicho duque lo remediareys todo porque nos queremos que ellos sean muy bien tratados y que a todos se haga la justicia muy rectamente y en esto poned todo el remedio que viéredes que sea menester, y si luego en llegando no pudiéredes entender en ello tan enteramente como convernía porque agora es razón de proveer principalmente a lo de la guerra y resistencia de los enemigos, pero no dexey de fazer en ello la provisión que luego se pudiere hazer y si menester fuere, dezidles que acabado lo de la guerra, plaziendo a nuestro señor se proveerá y entenderá en ello muy enteramente.

/ fº 3 Otrosí, porque se dize que en lo de la hazienda ha havido y hay allá muy mal recaudo, assí en el dinero que de acá va como en las rentas de allá y que en las pagas de la gente ha havido muchos fraudes y que por diversas maneras han hurtado y hurtan de nuestra hazienda, y que el dicho duque no ha podido hasta aquí poner en ello el recaudo que conviene por servicio nuestro, que vos y el dicho duque y cada uno de vosotros por sí, trabaieys que en lo de la hazienda haya muy gran recaudo assí en la cobrança y reçibo della como en la data y en las pagas para que no se pague sino la gente que realmente sirviere y para que ninguno de los que tienen cargo de la hazienda pueda hurtar della, y que de todo haya muy buena cuenta y razón, y que los gastos que se pudieren escusar no se hagan porque haya mejor recaudo para los gastos que no se pudieren escusar, y mirad mucho que los offiçiales y personas que entendieren en ello sean quales deven y que hagan fielmente sus cargos que vosotros haveys de ser los prinçipales veedores y offiçiales de todo. Y porque esto de la hazienda no esté siempre confuso fazed que desde el día que llegáredes se tenga nueva cuenta y razón assí del dinero que va de aquí como de lo de allá y de las pagas que dello se fiziere, de manera que esté muy claro y a muy buen recaudo y sepamos de tiempo a tiempo la razón dello y de todo el otro tiempo passado darán cuenta y razón los que dello han tenido el cargo.

/ fº 3 v. Otrosí fazernos eys saber luego en llegando y de continuo el estado de las cosas de allá por vía del visorrey de Siçilia y por vía de Roias y con caravelas del armada que vayan y vengán porque para todas las cosas es muy necessario que sepamos de continuo el estado de lo de allá, y fazednos saber cada vez que escriviéredes qué tierras y que barones están a vuestra obediencia y quales fuera della y qué gente tiene cada una de las partes y donde y como está lo de la hazienda, y si quando despacharedes estuviéredes en comarca el uno del otro, cada uno de vosotros haga saber al otro del mensaiero que despacha para nos, para que escrivays ambos, más esto sea de manera que por esperar las letras del uno no se detengan allá las de ambos.

Fecha en Madrid a XVII de deziembre de quinientos y dos años.

Yo el Rey (r) Yo la Reyna (r).

Por mandado del Rey e de la Reyna, Miguel Pérez Dalmaçán

IV. BIBLIOGRAFÍA

- CALDERÓN ORTEGA, J.M. "El nombramiento de Luis Portocarrero, señor de Palma como capitán general de la Guerra de Nápoles (1502-1503)", en *El Mediterráneo: hechos de relevancia histórico militar y sus repercusiones en España*. Sevilla, 1997.
- HERNANDO SÁNCHEZ, C.J. "El Gran Capitán y los inicios del vireinato de Nápoles. Nobleza y estado en la expansión europea de la Monarquía bajo los Reyes Católicos", en *El Tratado de Tordesillas y su época*, Madrid, 1995.
- *El reino de Nápoles en el Imperio de Carlos V. La consolidación de la conquista*. Madrid, 2001.
- LOJENDIO, L. M^a de. *Gonzalo de Córdoba (El Gran Capitán)*. Madrid, 1942.
- MOLINA ARRABAL, J. *El Gran Capitán y su regio carcelero*. Montilla, 1986.
- PONFERRADA GÓMEZ, J. *La crónica manuscrita del Gran Capitán* (con la historia de un desacreditado sofisma). Montilla, 1989.
- RUIZ-DOMÈNEC, J.E. *El Gran Capitán: retrato de una época*. Barcelona, 2002.
- SERRANO, L.: "Noticias inéditas del Gran Capitán", en *Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos*, XXII. Madrid, 1910.
- SOTILLOS, E. *El Gran Capitán: el conquistador de Nápoles*. Barcelona, 1980.
- SUÁREZ FERNÁNDEZ, L. "La España de los Reyes Católicos", en *Historia de España, dirigida por Menéndez Pidal*. v. XVII (**). Madrid, 1969.
- ZURITA, J. *Historia del Rey don Hernando el Católico: De las Empresas y Ligas de Italia*, Edición preparada por CANELLAS LÓPEZ, A., v. 3, Zaragoza, 1992.